



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando
ORDEN y
SEGURIDAD

000187

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2025-MDP/A

Pucayacu, 05 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 1202-2025-MDP-GM, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Oficio N° 000329-2025-CG/OC0402, de fecha 30 de abril de 2025, presentado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el Informe de Auditoría N° 018-2024-2-0402-AC, de fecha 28 de junio de 2024, presentado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior (...);

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la norma antes citada establece como atribuciones del sistema formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y económica en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las resoluciones de los informe de servicio de control posterior, seguimiento y publicación”, estableciéndose en el literal A) del punto 6.2.2.1, de las obligaciones de la Entidad, que el titular de la Entidad “Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informe de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:

- A) (...)
- B) **Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las**

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.

C) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación

D) (...)

Que, por otro lado, en el literal C) del punto 6.2.2.1, de las obligaciones de la Entidad, dispone que al funcionario público responsable de implementar las recomendaciones le corresponde:

- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y oportuna.
- Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría, según corresponda.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Informar al OCI o a la Contraloría, según corresponda, y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- Excepcionalmente, y a requerimiento de la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.

Que, mediante Informe de Auditoría N° 018-2024-2-0402-AC, de fecha 28 de junio de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en la pág. 78 formula las recomendaciones como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República.

Que, mediante Oficio N° 000329-2025-CG/OC0402, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la designación a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, a fin de asegurar su implementación dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Memorándum N° 1202-2025-MDP-GM, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, bajo ese contexto normativo y ante la existencia de las distintas recomendaciones pendientes de implementar en la Municipalidad Distrital de Pucayacu, informadas por el Órgano de Control Interno mediante Oficio N° 000412-2024-CG/OC0402, además de generar una política permanente de respeto a las obligaciones de esta entidad, referidas al cumplimiento e implementación de toda recomendación establecida por los órganos de control, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas;





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000185

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES** del Informe de Auditoría N° 018-2024-2-0402-AC, de acuerdo a sus funciones a los siguientes funcionarios:

- **ISIDRO MAYLLE VENTURA** : Gerente Municipal
- **RONALD PUCLLAS QUISPE** : Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres
- **YAIDI CRISTINA DE LA CRUZ PONCE**: Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
- **MARÍA PLASIDO AMBROCIO** : Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – MDP

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los responsables designados en el artículo precedente el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo a quienes correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

Ing. Saul Otos Cabuana
 DNE: 45027812
 ALCALDE

PUCAYACU

2 de Dic. del 2024

